



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A. ✓
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 24 ABR. 2019

E-002342

SEÑOR:

JOSE MARIO ROMERO CAHUANA.

ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE- ATLANTICO.

CALLE 8 N°7-19.

SABANAGRANDE -ATLANTICO.

AUTO No.

0-0000740

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

EXP: 1627-501.

IT: 000722 de 2.018.

Elaboró: Adriana Meza.Llinás contratista / Amira Mejía: supervisor

Paq 100
libro 2018

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

4/11-4-19



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000740 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizo al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO CEMENTERIO MUNICIPAL, el seguimiento a la gestión externa del PGIRASA.

Que del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000722 de fecha 29 de junio de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente No 1627-501 obra el trámite de inspección, control y vigilancia a la Gestión externa de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico.

ACTUACION	ASUNTO
Resolución No 00022 del 19 de enero del 2011 Notificado por edicto N° 0074 del 12 de julio de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al cementerio municipal de sabanagrande- Atlántico.
Radicado No 0008960 del 28 de septiembre de 2017.	Por medio de la cual se hallegan en medio magnético el PGIRASA del cementerio Municipal de Sabanagrande.
Auto N° 112 de 3 de febrero de 2017, notificado el 27 de marzo de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al cementerio Municipal de Sabanagrande-Atlántico.

Japui

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000740 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

CT N°: 1164 del 24 de octubre de 2017.	Evaluación a la documentación presentada- radicado N°8960 del 28 de octubre de 2017.
--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Cementerio del Municipio de Campo de la Cruz se encuentran en actividad al servicio de la comunidad, Prestan los servicios de: inhumación, Exhumación.

CUMPLIMIENTO:

No cumplió con los requerimientos hechos en el Auto 00022 del 19 de enero de 2011, notificado por edicto n°0074del 12 de julio de 2011.

DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador.			
Numeral 1: Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	X		Radicado N°008960del 28 de septiembre de 2017, no se ha implementado.
Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere.		X	No se ha implementado el PGIRASA.
Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.		X	No se ha implementado el PGIRASA.
Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.		X	No se ha implementado el PGIRASA.
Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos		X	No se ha implementado el PGIRASA.

lgpca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000740 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

hasta por un término de cinco (5) años.			
---	--	--	--

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Con el objetivo de realizar Vigilancia y Control a la Gestión Externa de los residuos sólidos provenientes de la actividad de exhumación y demás, al cementerio del Municipio de sabanagrande - Atlántico, se practicó visita Técnica el día 15 de junio de 2018 de la cual se obtuvo la siguiente Información:

- El Cementerio de Sabanagrande- Atlántico cuenta con PGIRASA, pero este no se há implementado, aún no han contratado con la empresa especializada para la gestión adecuada de los residuos peligrosos, nos comentan que están en la espera de la construcción de un nuevo cementerio.

CONCLUSIONES:

- Una vez revisado el expediente N° 1627-501, se evidencia que el cementerio Municipal de Sabanagrande - Atlántico, para la fecha de emitido el informe técnico no ha enviado a esta autoridad ambiental los requerimientos estipulados en el Auto N°112 del 3 de febrero de 2017, notificado el 27 de marzo de 2017, si bien enviaron el documento plan de residuos sólidos generados en la actividad del cementerio del municipio de Sabanagrande - Atlántico, este fue evaluado y emitido el informe técnico 1167 del 24 de octubre de 2017, en la cual se concluye que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la resolución N°1164 de 2002y lo establecido en el Decreto 780 de 2016.
- El Municipio de Sabanagrande - Atlántico a la fecha del presente incumplimiento con la gestión integral de los residuos generados en el cementerio municipal enmarcados en el Art 8.8.10.10 del Decreto compilatorio 780 de 2016, en especial la gestión externa.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000740 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076/ 2015 en su artículo 2.2.6.1.6.2. Señala: *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Que el Decreto 780/16 en su artículo 2.8.10.6 Señala a los generadores de residuos provenientes de las actividades de exhumación que tienen las siguientes obligaciones:

9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Numeral 11: entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Numeral 12: conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos por hasta un término de cinco (5) años.

Numeral 13: conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO, identificado con el Nit 890115982-1, representada legalmente por el Doctor JOSE MARIO ROMERO CAHUANA o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Saban*
- A) Deberá enviar revisión y ajuste del plan integral de los residuos generados en el cementerio Municipal cumpliendo con los requerimientos estipulados en la Resolución N°1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780 de 2016 implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000740 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

en especial deberá cumplir con la Gestión Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/2106; así como también deberá allegar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos generados producto de sus actividades.

- B) El cementerio de Sabanagrande – Atlantico, deberá solicitar la inscripción en el Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el anexo N°1 de la Resolución 1362 de 2007.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

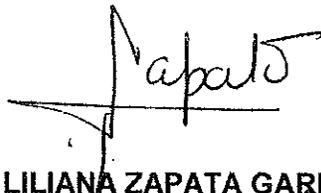
CUARTO: El informe Técnico N° 000722 del 29/06/2018 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 ABR. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**

*Elaborado por: adriana Meza Llinas Contratista.
Supervisor: Amira Mejia Profesional Universitario, #
Exp. 1627-501
I.T 000722 del 29/06/18.*